

respondientes, con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se expresan:

1.ª Para el casco urbano de Algarrobo, se fija como altura máxima de edificación tres plantas, a fin de que no se altere el carácter peculiar de este núcleo urbano, cuyo ambiente, es preciso proteger.

2.ª En las actuaciones sobre suelo rústico de interés turístico a que se refiere el apartado segundo del punto C.3.3.3 de las normas urbanísticas, se excluye el uso que permite el establecimiento de centros comerciales y de servicio, por no ajustarse al régimen urbanístico para el suelo rústico que define el artículo 69 de la Ley del Suelo y la prevista facultad de edificar hoteles y moteles en el mismo, se ejercerá en proporción de un metro cúbico como máximo por cada cinco metros cuadrados, que es el que determina el citado artículo 69; la construcción con mayor volumen de edificación requerirá instarse para cada caso concreto y tramitarse con arreglo al procedimiento previsto en el apartado tercero del artículo 46 de dicho texto legal. En este sentido deben rectificarse el referido punto segundo y el correspondiente cuadro de condiciones de aprovechamiento, y

3.ª Por su conexión con lo dispuesto en el apartado anterior se modificará con el mismo alcance la normativa sobre zona rústica normal.

II. En los terrenos comprendidos, entre la ciudad autopista y la playa, el plan deberá completar la información que contiene, que sólo abarca hasta 1968, mediante la incorporación de un plano en el que se refleje con detalle el estado actual de estos terrenos, con especial las condiciones en que se encuentran los elementos urbanos, construcciones existentes y uso a que se destinan, que permita examinar la adecuación de sus determinaciones a las circunstancias urbanísticas actuales y, consecuentemente, a las previsibles dentro del plazo de su vigencia.

La información requerida deberá remitirse a este Departamento en el plazo de cuatro meses, para su examen, y resolución definitiva sobre el Plan en el área a que se refiere el apartado II de esta Resolución.

A excepción de dicha área, el Plan, con las rectificaciones señaladas en el apartado I de la presente, será inmediatamente ejecutivo desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, habida cuenta de que las modificaciones que se han de introducir están expresamente establecidas, por lo que no precisan nuevos estudios de planeamiento, sino tan sólo una incorporación material a la documentación del plan; que deberá realizarse y remitirse a este Ministerio, por triplicado ejemplar, dentro del afudido plazo de cuatro meses, a efectos de su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Hme. Sr. Director general de Urbanismo.

15576

ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

I. Ciudad Real.—Plan parcial rectificado de la primera zona del plan general de ordenación urbana (casco actual), de Ciudad Real, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1973, que dispuso que una vez rectificado en la forma que expresaba el citado plan parcial, se elevaría a este Departamento para su sanción definitiva. Considerando que se ha modificado el plan conforme a las determinaciones exigidas en la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1973 se acordó aprobar definitivamente el plan.

2. La Coruña.—Expediente de modificación de la disposición de volúmenes y adaptación del viario del plan parcial de Ordenación urbana del polígono «El Ventorrillo», de La Coruña, aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1969, promovido por la Junta de Compensación de dicho polígono y pre-

sentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Se acordó aprobar la modificación propuesta.

3. Palma de Mallorca.—Expediente sobre plan parcial y anteproyecto de construcción de un complejo deportivo en los terrenos denominados Son Pax Nou, sitos en la carretera de Soller, en el término municipal de Palma de Mallorca, promovido por don Stephen F. Sayden en su calidad de Presidente de «Frontones Españoles, S. A.», y elevado a este Departamento por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra la número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2 y 3 recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Daniel de Miguel.

Hme. Sr. Director general de Urbanismo.

15577

ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

I. Barcelona.—Proyecto del plan especial de urbanización de la vía intercomarcal Sabadell-Granollers desde la Riera de Caldas a su conexión con la actual carretera del Este de la Nueva Ciudad (I. etapa de apertura, explotación y consolidación) de la Actur «Santa María de Galbes».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Daniel de Miguel.

Hme. Sr. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

15578

ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Tambre» (abastecimiento de agua), de Santiago de Compostela.

Hme. Sr. Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 12 de junio de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Tambre» (abastecimiento de agua), sito en el término municipal de Santiago de Compostela, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de dos millones ciento setenta mil ciento siete (2.170.107) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Justamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponden, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Daniel de Miguel.

Hme. Sr. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.